

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-40	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**"AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION"**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA, identificado con C.C. 79.949.832, el contenido del **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION** de fecha 15 de abril de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Sancionatorio No. 015-2024.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo PRIMERO (1º) y SEGUNDO (2º) del auto referido, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que presente sus alegatos de conclusión a que tiene derecho, el cual podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª, frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso Sancionatorio N° 015-2024.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (2) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 18 de junio de 2024 siendo las 07:00 a.m.

  
**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretario General

**DESEFIJACION**

Hoy 25 de junio de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Secretaria General

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el bienestar de la población</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>		
	<b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	<b>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

58

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS-TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 015-2024.**

**Ibagué, 15 de abril de 2024.**

**LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

**ANTECEDENTES**

Mediante memorando CDT – RM – 2024 - 00000091 de fecha 18 de enero de 2024, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de San Luis-Tolima, toda vez que, como resultado del proceso de la auditoria de cumplimiento a la contratación componente ambiental para la vigencia 2022 y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control debía elaborar un plan de mejoramiento el cual permita subsanar las deficiencias identificadas en los hallazgos administrativos.

Por lo anterior, la entidad contaba con quince (15) días hábiles improbables contados a partir del recibo del informe definitivo, el cual fue allegado al Municipio de San Luis-Tolima el día 29 de noviembre de 2023, es decir, el plazo máximo para allegar a este ente de control dicho plan de mejoramiento era el 21 de diciembre de 2023.

Sin embargo, según certificación emitida por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima el día 23 de enero de 2024, la Administración Municipal de San Luis-Tolima, no allego el plan de mejoramiento el cual tenía plazo de presentar el día 21 de diciembre de 2023.

Que el día 15 de febrero de 2024, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra del Señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de San Luis-Tolima. (Folios 35-40 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso a través de la pagina web de la entidad, fijándose el día 15 de marzo de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024 (folios 54-55), corriendo términos desde el 1 de abril hasta el 05 de abril de 2024; es de resalta que, el investigado no presento escrito de descargos, es decir, no ejerció su derecho de defensa y contradicción en esta etapa procesal.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p><b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b></p>	<p><b>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b></p>
--	--	---------------------------------------	---

notificación del presente auto al Señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de San Luis-Tolima, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 015-2024**.

### CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el término de cinco (05) días al Señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de San Luis-Tolima, para que presente los Alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Señor **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, en la dirección carrera 17 C 72-27 Torre 1 Apto 601 Agua viva del vergel del municipio de Ibagué-Tolima.

**ARTICULO TERCERO:** Continuar con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno  
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar